

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **DOCTOR JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASE**”, Y POR LA OTRA PARTE LA **SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MAESTRA LETICIA MÉNDEZ INTZIN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEDESPI**”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDO

QUE EL ESTADO DE CHIAPAS ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES, LIBRE Y SOBERANO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR; Y FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 7, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 42 FRACCIÓN I, II, III, XII, XVIII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS:

QUE EL “PLAN CHIAPAS TRANSFORMADOR” 2024, ESTABLECE EN MATERIA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHIAPAS: CULTURAS Y LENGUAS VIVAS. LEGADO; (*Libro escrito de la Autoría del C. Eduardo Ramírez Aguilar, página 191*). “DE ESTE MODO, EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PUEDE SER UNA HERRAMIENTA QUE NOS PERMITA SURCAR LOS OBSTÁCULOS INHERENTES A LAS DISTANCIAS, LA GEOGRAFÍA Y LAS COMPLEJIDADES DERIVADOS DE LA LAMENTABLE FALTA DE INFRAESTRUCTURA EN ESTAS REGIONES DE NUESTRO ESTADO” (SIC). (*Libro escrito de la Autoría del C. Eduardo Ramírez Aguilar, página 209*).

EN ESE SENTIDO, LAS ACCIONES CONJUNTAS DE LA **SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, EN MATERIA DEL USO DE LA INFORMACIÓN, SE ORIENTAN A PROMOVER NUEVAS FORMAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN, CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR LA JUSTICIA SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LINGÜÍSTICA. ESTAS ACCIONES TAMBIÉN BUSCAN

CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS LENGUAS, QUE SON PARTE FUNDAMENTAL DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, ADEMÁS RECONOCEN EL DERECHO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE ACCEDER A LA INFORMACIÓN Y LOS SERVICIOS DEL ESTADO EN SU LENGUA MATERNA, LO QUE LES PERMITE EJERCER PLENAMENTE SUS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, SOCIALES Y CULTURALES. DE ESTA MANERA, SE FOMENTA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS Y SE REDUCE LA DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN QUE ENFRENTAN MUCHAS COMUNIDADES INDÍGENAS AL NO PODER COMPRENDER LOS DOCUMENTOS Y NORMATIVAS OFICIALES, LO QUE LIMITA SU CAPACIDAD PARA INTERACTUAR CON EL ESTADO Y RECLAMAR SUS DERECHOS.

QUE LA **SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, ES UNA DEPENDENCIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ENCARGADA DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO DE FOMENTAR SU DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL ESTADO; DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS, SE ENCUENTRAN LAS DE PROPONER Y EJECUTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, BUSCANDO SIEMPRE SU PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y PROMOViendo SU DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; CONDUCIR Y NORMAR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS QUE GARANTICE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, FORTALECIENDO LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES ORIENTADAS A SU DESARROLLO SUSTENTABLE.

ASIMISMO, ES LA RESPONSABLE DE PROMOVER, PROTEGER Y DIFUNDIR EL RESPETO A LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PARA ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y DE VIOLENCIA DE GÉNERO; FORTALECER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO SUSTENTABLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. DE IGUAL FORMA LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, TIENE FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y LA SOCIEDAD CIVIL, CON EL OBJETO DE FORTALECER EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO COADYUVAR CON LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES Y NORMATIVAS CORRESPONDIENTES,

PROPORCIONÁNDOLES SEGÚN LAS NECESIDADES, TRADUCTORES CERTIFICADOS Y ACREDITADOS EN LAS DOCE LENGUAS INDÍGENAS RECONOCIDAS EN EL ESTADO, GARANTIZANDO CON ELLO, EL ACCESO A LA JUSTICIA, SALUD Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN BENEFICIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

POR SU PARTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, ES UNA INSTITUCIÓN DOTADA DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, TIENE POR OBJETO REVISAR EN FORMA POSTERIOR LOS INGRESOS Y EGRESOS; EL MANEJO, LA CUSTODIA Y LA APLICACIÓN DE FONDOS, RECURSOS Y DEUDA PÚBLICA, ASÍ COMO REALIZAR AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES, A TRAVÉS DE LOS INFORMES QUE SE RENDIRÁN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY. REALIZARÁ AUDITORIAS DE RECURSOS DE CUENTAS PÚBLICAS DE AÑOS ANTERIORES COMO EN TIEMPO REAL Y BAJO EL NUEVO ESQUEMA DE LA MODERNIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE SUS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

EN TAL CONTEXTO, EL FORTALECIMIENTO DE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN, DE DOCUMENTOS OFICIALES EN LENGUAS INDÍGENAS, CONTRIBUYE A LA CONSOLIDACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, EL GOBIERNO ABIERTO, EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA MAXIMIZACIÓN DEL VALOR PÚBLICO EN LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, GARANTIZANDO QUE TODAS LAS COMUNIDADES, INCLUIDAS LAS INDÍGENAS, TENGAN ACCESO EQUITATIVO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE. ESTE ACCESO NO SOLO FACILITA LA COMPRENSIÓN DE POLÍTICAS Y DECISIONES GUBERNAMENTALES, SINO QUE TAMBIÉN PROMUEVE UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS. ASIMISMO, AL PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN LAS LENGUAS MATERNAS DE ESTAS COMUNIDADES, SE FAVORECE UNA COMUNICACIÓN MÁS EFECTIVA Y DIRECTA, LO QUE AUMENTA LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO. DE ESTE MODO, LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PUEDEN EJERCER SUS DERECHOS DE MANERA MÁS PLENA, SUPERVISAR LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, AL ESTAR MEJOR INFORMADAS SOBRE LAS NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS OFICIALES.

ADEMÁS, ESTA PRÁCTICA FORTALECE EL PRINCIPIO DE GOBIERNO ABIERTO AL ASEGURAR QUE LA INFORMACIÓN SEA ACCESIBLE A TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, INDEPENDIEMENTE DE SU LENGUA O CONTEXTO CULTURAL. ESTO NO SOLO CONTRIBUYE A LA EQUIDAD, SINO QUE TAMBIÉN MAXIMIZA EL VALOR PÚBLICO DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL AL FOMENTAR UNA ADMINISTRACIÓN MÁS INCLUSIVA, TRANSPARENTE Y RESPONSABLE.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “ LA ASE”:

I.1.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, TIENE A SU CARGO LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XX Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ARTÍCULOS 8 BIS, 14, 15, 17, 86, 92 Y DEMÁS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LAS QUE COMPRENDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONDUCIRÁ SUS ACTIVIDADES EN FORMA PLANEADA Y PROGRAMADA, CON BASE A LOS OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y CONFORME A LAS POLÍTICAS QUE ESTABLEZCA LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

I.3.- SU TITULAR EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 382, MEDIANTE DECRETO No. 040, TOMO III, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 86, 92 FRACCIÓN I Y XIX DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS; 5 Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.4. PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LIBRAMIENTO NORTE PONIENTE #476, FRACCIONAMIENTO SANTA CLARA C.P. 29014, EN ESTA CIUDAD DE TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

I.5. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LOS COMPROMISOS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN, CON LA FINALIDAD DE COLABORAR CON "LA SEDESPI" PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE, CON EL FIN DE LOGRAR TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN PUBLICADA, CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, FOMENTANDO LA CERO CORRUPCIÓN, LA TRANSPARENCIA Y LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

## II. DECLARA "LA SEDESPI":

II.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, CON CAPACIDAD LEGAL PLENA, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, Y CON LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO; 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ES LA ENCARGADA DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO DE FOMENTAR SU DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL ESTADO.

II.2.- QUE LA MAESTRA LETICIA MÉNDEZ INTZIN, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2024, EXPEDIDO POR EL DOCTOR OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2 FRACCIÓN I, 13, 16 FRACCIÓN VIII, 23, 30 FRACCIÓN XII, Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

II.3.- QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL CONDUCIR Y NORMAR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES

INDÍGENAS, QUE GARANTICE EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS, FORTALECIENDO LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES ORIENTADAS A SU DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL ESTADO.

II.4.- QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN QUINTA LA PRIMAVERA S/N, BARRIO LA MERCED, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, C.P. 29240.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD QUE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.-

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR EL QUE "LAS PARTES", REALIZARÁN ACCIONES TENDIENTES AL APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, INSTALACIONES Y CAPACITACIONES EN BENEFICIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

### SEGUNDA. DE LOS ENLACES. -

"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR COMO RESPONSABLES, PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES RESPONSABLES SIGUIENTES:

POR PARTE DE "LA ASE":

LIC. JOSÉ LUIS VILCHIS AGUILAR,  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN E INFORMES  
CON NÚMERO TELEFÓNICO 9671245670;  
CORREO: dirplaneacion@asechiapas.gob.mx

POR PARTE DE "LA SEDESPI":

LIC. CUAUHTÉMOC MANUEL HERNÁNDEZ  
GÓMEZ, DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y  
DESARROLLO, CON NÚMERO  
TELEFÓNICO 9671660480; CORREO:  
direccion\_organizacion@sedespi.chiapas.gob.  
mx

**FUNCIONES DE LOS ENLACES. "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LAS FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- I. SER EL VÍNCULO DE COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA LOGRAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL;
- II. SER LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO PARA QUE SE ALCANCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁN TOMAR TODOS LOS ACUERDOS Y DETERMINACIONES NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO;
- III. RESOLVER DE COMÚN ACUERDO EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CUALQUIER DUDA QUE SE SUSCITE DURANTE SU EJECUCIÓN, Y
- IV. NOTIFICAR POR ESCRITO A "LAS PARTES" LA DESIGNACIÓN DE ALGÚN NUEVO RESPONSABLE DE LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU DESIGNACIÓN, SIEMPRE QUE SUCEDA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

**TERCERA. "ASE", SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

- I. LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS ESTARÁN COMPLETOS, ACTUALIZADOS Y CORRECTAMENTE PREPARADOS PARA SU TRADUCCIÓN. CUALQUIER ACLARACIÓN ADICIONAL SOBRE EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS SERÁ PROPORCIONADA DE MANERA OPORTUNA PARA GARANTIZAR QUE LA TRADUCCIÓN SEA PRECISA Y EFECTIVA.
- II. ENVIAR EL **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2026 PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2025** Y LOS SUBSECUENTES ANUALMENTE HASTA EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONVENIO, A "**LA SEDESPI**", UNA VEZ APROBADO POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; CON LA FINALIDAD DE QUE SEA UN MATERIAL ACCESIBLE A LOS HABLANTES, Y COMO UNA BUENA PRÁCTICA PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACCIONES A REALIZAR POR ESTA INSTITUCIÓN, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA, CERO CORRUPCIÓN Y CERO IMPUNIDAD.
- III. ENVIAR LOS PROGRAMAS MODIFICADOS A "**LA SEDESPI**", UNA VEZ QUE SEAN APROBADOS POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO Y PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
- IV. ENVIAR EL DOCUMENTO DENOMINADO "**VERSIÓN CIUDADANA DEL INFORME GENERAL EJECUTIVO**" CON 15 DÍAS PREVIO A SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN, EN FORMATO DIGITAL CON LA FINALIDAD DE QUE "**LA SEDESPI**" REALICE LA TRADUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
- V. ELABORAR Y ENVIAR DE MANERA DIGITAL UN ÚNICO DOCUMENTO QUE SIRVA COMO BASE PARA TODOS LOS **INFORMES SIMPLIFICADOS DE AUDITORÍA** PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO REALIZADAS A LOS PODERES DEL ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MUNICIPIOS, SISTEMAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL SERÁ ENVIADO A "**LA SEDESPI**" PARA QUE SE REALICE LA TRADUCCIÓN DEL MISMO EN UNA SOLA OCASIÓN.
- VI. ELABORAR Y ENVIAR DE MANERA DIGITAL LOS **INFORMES SIMPLIFICADOS DE AUDITORÍA** PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO REALIZADAS, PARA QUE SE REALICE LA TRADUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

- VII. ENVIAR DE MANERA DIGITAL, UNA VEZ APROBADO POR LOS TITULARES, EL DOCUMENTO DENOMINADO **“INFORME GENERAL EJECUTIVO”** QUE SE REMITIRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO QUE SE ESTÁ REPORTANDO, PARA QUE SE REALICE LA TRADUCCIÓN OPORTUNA Y SE GARANTICE SU PRESENTACIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
- VIII. ENVIAR DE MANERA DIGITAL EL DOCUMENTO DENOMINADO **“LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS”**, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER UNA MAYOR ACCESIBILIDAD Y COMPRENSIÓN DE DICHA LEY POR LOS PUEBLOS INDÍGENAS, ASEGURANDO QUE LA TRADUCCIÓN SEA REALIZADA CON LA DEBIDA PRECISIÓN TÉCNICA Y LEGAL.
- IX. CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PUEDAN ACCEDER A LA INFORMACIÓN DESDE CUALQUIER PLATAFORMA, SE ENVIARÁ EL DOCUMENTO DENOMINADO **“SISTEMA PÚBLICO DE DATOS HISTÓRICOS DE AUDITORÍAS”**, QUE INCLUYEN LAS CARATULAS Y MANUAL DE DICHO SISTEMA, PARA SER TRADUCIDO A LAS DIFERENTES LENGUAS. DE ESTA MANERA SE PROMOVERÁ UN ENFOQUE INCLUSIVO Y RESPETUOSO CON LAS DIVERSAS CULTURAS Y LENGUAS DE NUESTRO ESTADO.
- X. SI ES NECESARIO ENVIAR MATERIAL ADICIONAL, COMO DICCIONARIOS, GLOSARIOS, O GUÍAS DE TÉRMINOS ESPECÍFICOS, LA INSTITUCIÓN SE COMPROMETE A HACERLO DE MANERA PARALELA AL ENVÍO DE LOS DOCUMENTOS, CON EL OBJETIVO DE APOYAR LA LABOR DE TRADUCCIÓN.

**CUARTA. “LA SEDESPI”, SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

- I. PROPORCIONAR LOS ESPACIOS FÍSICOS DE **“LA SEDESPI”** CUANDO LO REQUIERA **“LA ASE”**, QUIENES DEBERAN DE SOLICITARLO DE MANERA ANTICIPADA.
- II. OTORGAR DE MANERA GRATUITA, TRADUCTORES O INTERPRETES EN LAS LENGUAS TSOTSIL, TSELTAL, KANJOBAL Y CHUJ CUANDO SEA REQUERIDO POR **“LA ASE”**, SOLICITANDO LOS SERVICIOS DE MANERA ANTICIPADA.

- III. EN LO RELATIVO A INTERPRETES Y TRADUCTORES EN LAS LENGUAS ZOQUE, TOJOLABAL, MAME, KAKCHIQUEL, LACANDÓN, MOCHO Y JACALTECO, **“LA SEDESPI”** POR EL MOMENTO, NO CUENTA CON LOS TRADUCTORES E INTERPRETES DE LAS LENGUAS INDÍGENAS CITADAS CON ANTERIORIDAD, PERO PODRÁ SER VINCULANTE CON ELLOS; **“LA ASE”**, CUBRIRÁ LO CORRESPONDIENTE A TRASLADO Y VIATICOS, (TRANSPORTE, COMIDA, COMBUSTIBLE).
- IV. TRATAR TODOS LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS CON LA MÁXIMA CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD, GARANTIZANDO QUE LA INFORMACIÓN NO SERÁ DIVULGADA A TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN QUE LA PROPORCIONE.
- V. A TRADUCIR TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES, REMITIDOS POR **“LA ASE”**, A LAS LENGUAS INDÍGENAS TSOTSIL, TSELTAL, KANJOBAL Y CHUJ GARANTIZANDO QUE DICHOS DOCUMENTOS SEAN ACCESIBLES PARA LAS PERSONAS HABLANTES DE ESTAS LENGUAS.
- VI. ESTABLECERÁ UN SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN PERIÓDICA DE LAS TRADUCCIONES, A FIN DE ASEGURAR QUE LA INTERPRETACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SEAN CORRECTAS Y NO DISTORSIONEN EL CONTENIDO ORIGINAL, PROMOVRIENDO ASÍ EL RESPETO A LAS LENGUAS INDÍGENAS.
- VII. LA TRADUCCIÓN LO REALIZARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR **“LA ASE”**, A FIN DE PODER CONTAR CON LOS DOCUMENTOS YA TRADUCIDOS EN FORMATO ADECUADO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN Y/O ENTREGA AL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR NUESTRAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

#### QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

**“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE SUSCRIBAN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIR CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

#### **SEXTA. APORTACIONES.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE NO MEDIARÁ CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA ENTRE ELLAS, POR LO QUE LOS GASTOS QUE SE GENEREN AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN SUFRAGADOS POR CADA UNA DE ACUERDO A SU PRESUPUESTO.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2030.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES.**

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADICIÓN QUE SE PRETENDA REALIZAR A ESTE INSTRUMENTO, SE FORMALIZARÁ POR ESCRITO Y MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDUM QUE, PARA TAL EFECTO SUSCRIBAN, PARA LO CUAL PODRÁN CELEBRARSE POR CONDUCTO DE QUIENES CUENTEN CON LAS FACULTADES LEGALES PARA ELLO.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, POR LO QUE LOS ENLACES DESIGNADOS, DEBERÁN ACORDAR LO CONDUCENTE.

#### **DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES Y A LAS PERSONAS DESIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA COMO RESPONSABLES.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.**

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PODRÁ SER RESERVADA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE Y SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR LO QUE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ÉSTA RELACIÓN Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, CONSECUENTEMENTE, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

LOS ENLACES DEBERÁN ACORDAR LOS MECANISMOS PARA LA TRANSMISIÓN O ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE REALICE POR CUALQUIER MEDIO. SE ENTENDERÁ QUE DICHA INFORMACIÓN ES DE ACCESO EXCLUSIVO DE LOS RESPONSABLES DESIGNADOS, QUIENES PODRÁN AUTORIZAR BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTIMEN NECESARIAS, EL ACCESO A OTROS SERVIDORES PÚBLICOS CUYAS FUNCIONES OFICIALES ASÍ LO JUSTIFIQUEN.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A INFORMACIÓN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PERMITIRÁN SU DIVULGACIÓN O USO, SALVO PARA LOS FINES Y CON LAS RESTRICCIONES CONVENIDAS, ASÍ COMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

#### **DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

“LAS PARTES” SE RECONOCEN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE CADA UNO DETENTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO, ESTANDO DE ACUERDO EN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO.

EN CONSECUENCIA **“LAS PARTES”** ASUMIRÁN FRENTE A TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD QUE A CADA UNA CORRESPONDA.

NINGUNA DE **“LAS PARTES”** PODRÁ UTILIZAR LA MARCA, LOGOTIPO O EMBLEMAS DE LA OTRA EN PUBLICACIONES, NI PROGRAMAS, SIN ANTES NO ESTA EXPRESAMENTE CONVENIDO.

**DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL O EN PARTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES”** PODRÁN SUSPENDER EN TODO O EN PARTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE PARA ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO; Y EN SU CASO, HARÁN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE OPERE LA SUSPENSIÓN, EN TÉRMINO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

MOTIVO POR EL CUAL ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE RETRASO E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL AL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE ELLO COMO TODO ACONTECIMIENTO FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AUN PREVIÉNDOLO NO SE PUEDA EVITAR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO, FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **“LAS PARTES”**, A MENOS QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PERMITAN CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

**DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

#### DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” NO PODRÁN CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE LOS QUE DE ÉL DERIVEN, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SIN CONSENTIMIENTO DE SU CONTRAPARTE.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.


“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, Y LOS ACUERDOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOSMIL VEINTICINCO.

POR “LA ASE”

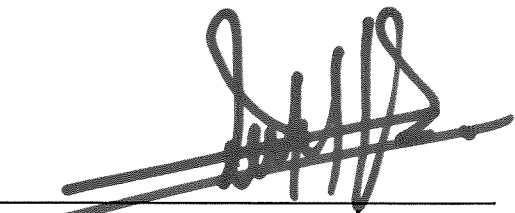
POR “LA SEDESPI”

  
DOCTOR JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

  
MAESTRA LETICIA MÉNDEZ INTZIN  
SECRETARIA PARA EL  
DESARROLLO SUSTENTABLE DE  
LOS PUEBLOS INDÍGENAS

TESTIGOS

  
MAESTRO JULIO CÉSAR GÓMEZ LEÓN  
AUDITOR ESPECIAL DE PLANEACIÓN,  
SEGUIMIENTO E INFORMES

  
LICENCIADO CUAUHTÉMOC  
MANUEL HERNÁNDEZ GÓMEZ  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y  
DESARROLLO (SEDESPI)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SUSCRITO EL DÍA 05 DEL MES DE MARZO DEL 2025.